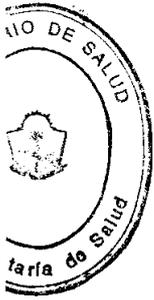


DECRETO N° 1545 /14.-

NEUQUÉN, 31 JUL 2014



**VISTO:**

El Expediente N° 4420-150019/14, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se informa que en el marco del **PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA (FESP)**, firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia del Neuquén se han evaluado y aprobado Actividades de Salud Pública (ASP) que fueron presentadas por distintos Municipios a través del Programa Municipios y Comunidades Saludables:

Que el Ministerio de Salud de la Nación aprobó dichas actividades para lo cual realizará transferencias dinerarias a la Provincia de Neuquén para ser enviadas a cada Municipio, en carácter de aportes no reintegrables;

Que la Provincia firmó el Compromiso Provincial de Gestión Anual para el año 2014;

Que según lo estipulado en la cláusula décima primera, inciso a) del Compromiso Provincial de Gestión Anual, el Ministerio de Salud de la provincia puede descontar del total de fondos reembolsables y en cada transferencia, en concepto de gastos administrativos, un 10 % del monto a transferir a cada Municipio;

Que a tales efectos y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación, corresponde dictar la Norma Legal que permita realizar las transferencias como aportes no reintegrables a las distintas municipalidades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** el tenor del Convenio a firmarse entre los distintos municipios y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º: AUTORIZANSE** los Aportes no reintegrables a favor de todos aquellos Municipios que cuenten con la aprobación y validación de sus Actividades de Salud Pública (ASP) de acuerdo al compromiso Provincial de Gestión Anual firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén por un importe de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.149.712,90), y de acuerdo al detalle que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma legal.

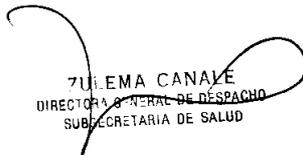
**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Programas Nacionales dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, liquídese y páguese a todos aquellos Municipios que cuenten con la aprobación de sus Actividades de Salud Pública (ASP) hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.149.712,90), y de acuerdo al detalle que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: PROG.045 - "PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA - FESP" - JUR.10 - S.A.L - URP.01- FIN.03 - FUN.01 - SUBF.01 - INC.05 - PPAL.01 - PPAR.07 - SPAR.302 -FUPI.5318.

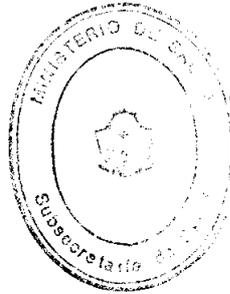
**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

FDO) SAPAG  
BUTIGUE

  
ZULIMA CANALE  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE SALUD



**CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE**

**Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, representada por su Ministro, Dr. Rubén Omar Butigué (DNI N° 20.283.782), con domicilio en la calle Antártida Argentina 1245, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de \_\_\_\_\_, representada por su Sr. Intendente, \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en calle \_\_\_\_\_, en adelante "EL MUNICIPIO", ambos de la Provincia de Neuquén, se celebra el presente convenio, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolo Específico I y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

**PRIMERA:** Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles nacionales, provinciales y municipales, el MINISTERIO se compromete a transferir el monto de \$-----en concepto de fondos no reintegrables bajo la modalidad y los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso por el cumplimiento de las Actividades de Salud Pública (ASP)..... en el marco del Proyecto de Funciones Esenciales y Programa de Salud Pública (FESP).-----

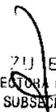
**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO sólo podrá utilizar los fondos mencionados de acuerdo a los siguientes ítems:

- **Bienes de capital:** Se considera, aquellos bienes que no se agotan en el primer uso, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Por ejemplo: computadora de escritorio, cámara fotográfica, cañón y que pasarán a constituir como parte del patrimonio del municipio como bien inventariable.-----
- **Bienes de uso:** Se considera, aquellos bienes que por su naturaleza están destinados al consumo final o intermedio y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Por ejemplo: Combustible, material grafico, cátering, etc.-----

Estarán excluidos, sin excepción, el pago por contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio, tales como honorarios personales, recursos humanos, horas cátedra.-----

El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial del Programa Municipios y Comunidades Saludables y su vinculación con la referencia provincial. Los fondos podrán ser utilizados tanto para el equipamiento de la sala de situación de salud local como para financiar acciones, actividades y proyectos de promoción de la salud destinados a la comunidad toda. -----

**TERCERA:** Los FONDOS se transferirán luego de la firma del presente convenio y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro del año a partir de la acreditación de los fondos, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar. -----

  
ZULEMA CANALE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
SUBSECRETARÍA DE SALUD

DECRETO N° 1545 /14 ANEXO I.-

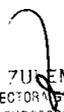
**CUARTA:** El Municipio deberá presentar ante la Referencia Provincial dos informes anuales (uno cada seis meses) con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades ejecutadas, con la documentación (informes y facturación) que acredite fehacientemente lo informado.-----

**QUINTA:** El MINISTERIO tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin.-----

**SEXTA:** El Municipio deberá entregar a la "referencia provincial" al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando recepción de la misma a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que le sea requerida.-----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones que el presente convenio le impone, el MINISTERIO podrá revocar el acuerdo previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los.... días del mes de..... de 2014.-----

  
ZULEMA CANALE  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
SUBSECRETARIA DE SALUD

DECRETO N° 1545 /14 ANEXO II.-

<b>DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO</b>	<b>TRANSFERENCIA HASTA LA SUMA DE</b>
ANDACOLLO	\$ 5.643,00
CAVIAHUE	\$ 46.261,00
CENTENARIO	\$ 71.971,00
EL CHOCÓN	\$ 37.772,00
CHOS MALAL	\$ 49.401,00
JUNÍN DE LOS ANDES	\$ 49.401,00
LAS LAJAS	\$ 46.261,00
LAS COLORADAS	\$ 84.984,00
LONCOPUÉ	\$ 46.261,00
NEUQUÉN	\$ 6.092,00
PICÚN LEUFÚ	\$ 37.772,00
PIEDRA DEL ÁGUILA	\$ 37.772,00
PLAZA HUINCUL	\$ 145.670,00
PLOTTIER	\$ 49.401,00
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	\$ 60.686,00
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	\$ 68.244,00
SENILLOSA	\$ 32.129,00
VILLA LA ANGOSTURA	\$ 68.244,00
VISTA ALEGRE	\$ 14.132,00